

RR.PP- 252/127-9



CAPITANIA GENERAL
DE LA 5.ª REGION MILITAR

Ilmo. Señor

JUZGADO núm. 12.

Ref. al núm. 460

Domisilio del Juzgado:
Cuartel de Pontoneros.

A efectos de responsabilidades políticas, tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio de particulares deducido del P.S.O. núm. 517-40 seguido contra EDUARDO GOMEZ SANCHEZ (a) "Perniles", acompañando asimismo su propio resumen de los cargos que contra dicho sujeto aparecen en el sumario; rogándole se digne disponer urgente su uso de recibo para constancia en autos.

Dios guarde a V.S.I. muchos años
Zaragoza a 3 de marzo de 1944.

EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR.

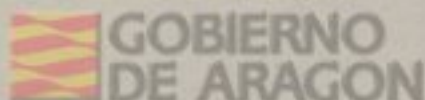
Julian Ramp...



Al contestar cítese núm. de referencia y del Juzgado

Ilmo. Señor, presidente de la Audiencia Provincial de

TERUEL.



El procesado Eduardo Gomez Sanchez (a) "pernilas"
es natural de Tomelloso (Ciudad Real), soltero, jornalero,
hijo de Antonio y de Francisca y reside en uso de los beneficios de libertad provisional en Barcelona, con domicilio en la calle de Arco de

Dusey núm. 4. piso 4.º izquierda.

A efectos de responsabilidad
colitica, para el honor de rent-
ista V.S.I. tratamiento de rent-
narios de renta del S.O. núm.
07-40 según consta en el S.O. núm.
- (a) "pernilas", nom-
cuando estimo su-ante resman
de los otros que son de tipo su-
jeto a renta en el S.O. núm. 07-40
de se dice exponer que se ha su-
se de renta para responsabilidad en
rta.
Dios tarde a V.S.I. manes a los
gencia a 3 de marzo de 1944.
EL COMANDANTE JESÚS INSTRUCTOR

Detenido en el Cuartel de Confesionarios



Ilmo. Señor, presidente de la Audiencia Provincial de

T. E. R. U. S. I.

SUCINTO resumen de los cargos que contra el processado EDUARDO GOMEZ SANCHEZ, aparecen en el P.S.O. núm. 517-40 instruido contra el mismo por el delito de Rebelion.

Al estallar el G.M. Nacional se encontraba en Puigcerdá trasladándose seguidamente a Barcelona, y en Agosto de 1936 se alistó voluntario en la segunda Columna Ortiz, saliendo seguidamente para Castellnou (Teruel) donde contrajo matrimonio a lo marxista con una mujer llamada Rosario Calista Esteruelas. Implantó en Castellnou la colectivización del ganado y amenazaba a los que se resistían a ingresar en aquel organismo. Actuó en diversos frentes de Aragón en la provincia de Teruel y mas tarde paso voluntario a una unidad de trabajadores donde fué Capataz. Maltrataba a los que eran de derechas sin que los malos tratos se derivaran causas graves para los maltratados; formó parte de la 118 Brigada, siendo hecho prisionero al finalizar la guerra. Por las Autoridades de Castellnou se le considera izquierdista. Se le acusa de que en dicho pueblo intervino en requisas, saqueos e incautaciones; de maltratar a las personas de orden y de intervenir en detenciones de personas y asesinatos, sin que éstos extremos graves se hayan llegado a comprobar plenamente a través del sumario y mas bien se deduce que no tomó parte en ello, dedicándose mas bien al pillaje. Al ser detenido dió el nombre supuesto de José Escarpe Miro.

ZPRB -----

goza n 3 de marzo de 1944.

El Comandante Juez Instructor.



Julian [Signature]

AVELINO PEREZ MARTINEZ, SOLDADO DE INGENIEROS, SECRETARIO DE JUZGADO MILITAR NUMERO DOCE Y DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO ORDINARIO, NUM. 517-40 SEGUIDO CONTRA EDUARDO GOMEZ SANCHEZ, DEL QUE ES JUEZ INSTRUCTOR EL COMANDANTE DE INGENIEROS DON JUAN NAVAJAS RUIZ.

CERTIFICO: Que en el aludido procedimiento y a los folios que se indican existen los particulares que se citan a continuación:
A los folios 118 al 121.- RESUMEN DEL INSTRUCTOR.- Se inició este procedimiento en virtud de orden de proceder a la que se acompañan diligencias e informes relativos al encartado José Escarpe Miro, nombre supuesto que dio al ser detenido y que después ha resultado llamarse EDUARDO GOMEZ SANCHEZ. (Folio 2).- Al folio 4.ª obra declaración del encartado que dice llamarse Jose Escarpe Miro que manifiesta: que voluntariamente se fué a la columna Ortiz cuando se presentó en Castelnou y contrajo relaciones con una joven de dicho pueblo llamada Rosario Galina Esteruelas con la que contrajo matrimonio en la forma que se hacía con los rojos, habiendo ido su mujer como militante actuando en su compañía; que es cierto que en unión de otros fueron a proceder a la detención de uno llamado José Oriol y no lo encontraron en su casa por cuyo motivo no pudo ser detenido, que también intervino en la implantación de la colectividad del ganado teniendo lo que pudo porque se implantara, cosa que no pudo conseguir, que ignora si dijo al que no entrara en la colectividad le pondría cara a la pared y que voluntariamente fué a los trabajos de fortificación a custodiar a los de aquellos pueblos que fueron forzados.- Al mismo folio vuelto obra declaración de Evaristo Ornaque Esteruelas y manifiesta que no conocía al encartado hasta que vino al pueblo en la 2ª Columna Ortiz, que su situación fué muy mala, detenia en unión de otros a personas de derechas y si no las detenia es porque éstas se marchaban horrorizadas de la barbarie que bajo ser muertos a los que no quisieran desertar puso la colectividad del ganado en Castelnou, que le consta que el encartado custodiaba a los forzados de fortificaciones de los pueblos del contorno, amenazandoles de muerte constantemente, que este personaje indeseable intervino en todos los asuntos rojosos que se cometieron incluso en la de las tres muertes ocurridas en el pueblo y que antes del Movimiento estuvo preso por ladro y fué declarado desertor a su tiempo por poco patriota.- Al mismo folio; declara Angel Lopez Varata que hace idénticas manifestaciones que el testigo anterior, añadiendo que por puede decir nada bueno del encartado y le consta que en unión de otros fué a buscar a José Oriol para fusilarle.- A los folios 7.ª, 8.ª y 9.ª obra informes de las Autoridades de Castelnou y dicen: que el encartado es de mala conducta y de izquierdas ya que sus nombres y modo de proceder no indican otra cosa, en unión de otros fué el comitido de José Oriol para fusilarle no encontrándolo. Intervino con gran interés en la implantación de la colectividad del ganado, trató a las personas de derechas que estaban en trabajos de fortificaciones a los que figuran, considerando le peligroso para la Causa Nacional.- Al folio 10; declara Pascual Aparicio Esteruelas y manifiesta: que en ocasión de estar fortificando en Azuara el encartado le amenazó de muerte diciéndole que le mataría que siempre que había un sitio peligroso llamaba al diablo diciendo: "Anda facistol, ponte aquí a ver si se te mata de una vez". que cuando le mandaba se pusiera a trabajar en sitios peligrosos y el declarante se negaba le cogía por el brazo y le cogía y un día que le saltó con él le pagó, que el encartado vino a Castelnou con la 2ª Columna Ortiz, mas tarde se retiró de ella y no sabe si estaba en el pueblo cuando el fusilamiento de las tres personas, pero de estar lo cree capaz de haber intervenido en ellos, que cuando fusilaron a esas personas aún no se había hecho cargo el encartado de los arrestados para ir a fortificar, pero lo que cree que se encontraría en el pueblo.- Al mismo folio vuelto; declara Manerío Lopez Esteruelas; y manifiesta que el encartado era el encargado de llevar a trabajar a fortificación a los arrestados de Castelnou entre los que iba el diablo, que primeramente lo llevaron a Serrera de Beños y el día siguiente a Muniense y mas tarde al cruce de la carretera de del dute donde el declarante se escapó, y el encartado le dijo: "Ten cuidado que tu vida no vale cinco centimos". El resto de la declaración es idéntica a la del testigo anterior.- Al folio //

obra nueva declaración de Angel López Garreta y dice que el encartado se presentó en el pueblo con la 2ª Columna Ortiz que relevó a la primera que estuvo seis o siete días a partir del 27 Julio de 1936. Las personas castigadas de Castelnou en fortificaciones que fueron amenazadas de muerte y maltratadas por el procesado son; Macario López Esteruelas y Pascual Aparicio. Amenazó al dicente diciéndole que si no ingresaba en la colectividad le pondría cara a la pared. Añade que éste individuo no intervino en la muerte de las tres personas que fueron fusiladas en el pueblo y como denunciante ni fué a detenerlas, sin que tenga ninguna relación con este hecho; que tampoco intervino en la destrucción de la Iglesia y cree aunque no le puede afirmar que intervino en saqueos. - Al mismo folio vuelto; obra nueva declaración de Everisto Ormaque Albaieta y dice; que se afirma y ratifica en la declaración prestada anteriormente en las diligencias instruidas por el Juzgado Municipal de Castelnou. Repite lo ya declarado y añade que no sabe si llegó a maltratar a alguno de los castigados a trabajar en fortificaciones y que sabe por haberlo oído comentar en el pueblo que el encartado encontró en la Cereal al iniciarse el Movimiento y al ser puesto en libertad ingresó voluntario en las Columnas catalanas. - Al folio 12 y vuelto; declaran los testigos de garantía José María Pastor Farrez y Manuel Segapellas Fandos y manifiestan; el primero, que desconoce la situación del encartado antes del Movimiento por no residir en Castelnou. Que iniciado éste, vino con una de las primeras columnas que llegaron de Cataluña. Hizo denuncias sobre el declarante y otro individuo pero no tuvieron consecuencias. Intervino en saqueos y había miedo de haber intervenido en la destrucción de la Iglesia fuera del pueblo y decía que había metido a muchos curas sin que se sepa si es verdad. Que prestó servicio de armas y cuando llegó a Castelnou ya formaba parte del ejército rojo, que le mereció mal concepto y que era el encargado de llevar a trabajar en fortificación a las personas de derechas de Castelnou a lo que continuamente empezaba y les llamaba fascistas hasta el extremo de llevar unos militantes armados para amenazarlos, diciéndoles que lo iban a fusilar. El segundo dice; que desconoce la situación del encartado antes del Movimiento por no ser del pueblo; que llegó a Castelnou con las primeras fuerzas rojas. Que fué a buscar para fusilarlo a Salvador Lucas por una cuestión personal y después lo dejaron en libertad. Cree el dicente que intervino en saqueos y prestó servicio de armas en el pueblo ya que se encontraba con las fuerzas rojas. Se marchó cuando lo hizo su unidad y estuvo en el frente hasta el final de la guerra, mereciéndole mal concepto. Al folio 16; obra nueva declaración del encartado y manifiesta; que no se afirma y ratifica en su anterior declaración por encontrarse cuando declaró en un estado nervioso. Que debido a la necesidad y en vista de que les pagaban un haber de diez pesetas diarias decidió ir voluntario al frente enrolándose en la 2ª Columna Ortiz. Que las relaciones que adquirió con la llamada Rosario Calvia fué en un baile en Castelnou, pero como el dicente tenía que salir al frente decidieron casarse, deseando su mujer acompañarle al frente, cosa a la que él se negó rotundamente, advirtiéndole que la situación de las mujeres en las trincheras era mala, dejándose acompañar de ella solamente hasta Alcañiz donde se quedó y al cabo de unos días volvió a Castelnou junto a sus padres no siendo cierto que le acompañara como militante. Niega que fuese en compañía de otros a detener a José Oriol y sabía ya de entonces que dicho señor se encontraba en zona Nacional por haberse oído dicho un tío de su mujer. Que no tomó parte alguna en la colectivización del ganado, ignorando los fines que tenía aquello y ser forastero, no interesándole tal cosa. Que cuando se inició el Movimiento se encontraba en Barcelona con el fin de asistir a la olimpiada que por aquellas fechas se celebraba y que su residencia en aquella época era en Francia donde estaba hacía catorce años, trabajando en una fábrica de tejidos; que estuvo en Barcelona hasta el día de Agosto de 1936 que salió agregado a la 2ª Columna Ortiz, llegando a Castelnou. Que no se cierto que haya sido voluntario a custodiar a los forzosos a trabajar en fortificación, pues el mismo salió voluntario para trabajar, pero no para custodiar a nadie. - Al folio 22; obra acumulada información previa instruida en la plaza de Terrogona. - Al folio 26; obra nueva declaración del encartado EDUARDO GOMEZ SA CHEZ quien manifiesta que su verdadero nombre es el indicado, al ser hecho prisionero por las tropas nacionales se le ocurrió dar un nombre falso por el motivo de que pertenecía a una

Brigada Confederada de la 25 División roja de choque y por temor a que le diesen algo, dio el nombre de José Escarpe Miró, amigo de trabajo del dicente; que al iniciarse el Movimiento se encontraba en Barcelona por asunto de trabajo y por carácter de éste se alistó en la Columna Ortiz el 2 de agosto de 1936 marchando al frente de Belchite donde estuvo hasta el 4 de septiembre del mismo año, y después fue trasladado a la Compañía de Zapadores de la 25 División con la que estuvo hasta el final de la guerra en Levante y entonces se trasladó a Castelnou, donde le detuvieron el 8 de abril de 1939, que no ha cometido delito alguno, no ha sido patrullero ni ha pertenecido a ninguna unidad y lo que hizo fue alistarse voluntario en el ejército rojo. -A los folios 28, 30 y 31; obra nuevos informes de las Autoridades de Castelnou que no aportan ningún dato nuevo de interés a los ya emitidos antes. -Al folio 32; obra informe del Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. de Castelnou y dice; que EDUARDO GOMEZ SANCHEZ ha resido en aquella localidad solamente como pasajero, pero lo suficiente, para constituir familia que la componen su esposa Rosario Galicia y su hija. -Al folio 33; obra diligencia del Señor Juez Municipal de Castelnou en la que constan las señas personales de José Escarpe Miró (a) "Perniles" coincidentes con las de EDUARDO GOMEZ SANCHEZ. -A los folios 37, 38 y 39; obra escritos de las Autoridades de Tomelloso en el sentido de que EDUARDO GOMEZ SANCHEZ, resulta desconocido en aquella localidad. -Al folio 50; obra informe de la policía de Barcelona en sentido favorable al encartado y el 53 informe la Guardia civil del mismo punto sin que ofrezcan ningún dato de interés. -A los folios 59 al 61 y vuelto; obra declaración del encartado EDUARDO GOMEZ SANCHEZ Y manifiesta que no se llama José Escarpe Miró, perteneciendo éste nombre a un vecino de Mayals (Lerida) compañero de trabajo del dicente y el motivo de haber dado este nombre fue debido a que perteneció durante la guerra en zona roja a una BRIGADA Confederada, División 25, Brigada 118, Compañía de Zapadores y tuvo miedo de dar su verdadero nombre, por lo que no se afirma en la declaración que tiene prestada ante el Señor Juez Municipal de Castelnou y sí en la que presta en el Juzgado Militar de Tarragona el 27 de febrero de 1940, que es natural de Tomelloso (Ciudad Real) viviendo con sus familiares hasta la edad de cinco o seis años el caso de los cuales fue llevado a Francia donde estuvo con sus padres, hasta el día 2 de mayo de 1933 que por corresponderle su quinta vino voluntariamente a España, haciendo su presentación en la Caja de Reclutas de Alcazar de San Juan, donde fue tallado y reconocido quedando detenido por haber hecho su presentación con algún retraso, en las prisiones militares de Madrid, donde estuvo un mes, siendo puesto en libertad, presentándose nuevamente en la Caja de Reclutas antes citada, entregándole la cartilla militar, siendo declarado excedente de supe marchando nuevamente a Francia donde estuvo hasta primeros de Mayo de 1936, que por carácter de trabajo en aquel país, volvió a España, dedicándose a las labores del campo en Pánuorcedá, donde le sorprendió el Movimiento Nacional, siendo obligado a suspender el trabajo, por lo que decidió ir a residir a Barcelona a casa de una hermana suya y así estuvo hasta el día dos de agosto que voluntariamente se enroló en la segunda Columna Ortiz saliendo el mismo día para Castelnou donde estuvo hasta el 8 de septiembre que contrajo matrimonio, y el 8 de septiembre marchó a Barcelona con su mujer donde estuvo hasta el día 20 del mismo mes regresando después a Castelnou, saliendo inmediatamente con su Unidad para Alcazar acompañando a su esposa y estuvo unos quince días marchando el dicente al frente de Vivel del Rio dejando a su mujer en Alcazar, que en este frente estuvo ocho días siendo evacuado al Hospital de la Puebla de Híjar por enfermedad contraída en el frente, donde estuvo hasta mediados del mes de noviembre de 1936, en que fue dado de alta, regresando a Castelnou donde se enroló voluntariamente en una Unidad de trabajadores dedicados a fortificar; que esta Unidad estaba compuesta por vecinos de Castelnou y otros pueblos, ordenando éste el Comandante de Saper de Calanda encargando de los trabajos al dicente, pasando esta Unidad a formar parte de la 118 Brigada que se encontraba en Azuara, permaneciendo en dicho punto hasta agosto de 1937 que marcharon al frente de Belchite, estando allí hasta la ofensiva roja sobre Teruel en diciembre del mismo año, estando en el frente de Teruel hasta el quince de enero de

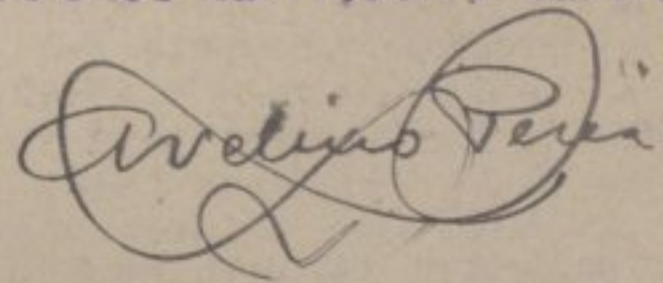
1938 que fueron a desamparar a Cuenca volviendo al cabo de un mes al frente de Teruel, retrocediendo ante el empuje de las fuerzas nacionales hasta Calatayud (Castellón) donde finalizó la campaña y fué hecho prisionero siendo conducido al campo del Toro y puesto en libertad el día 8 de abril de 1939, marchando a Castellnou donde fué detenido al cabo de ocho días y trasladado a la Prisión Provincial de Zaragoza. Que no es verdad haya participado en unión de otros en el intento de detener a José Oriol en Castellnou y desconoce en absoluto a dicho individuo; que no es cierto interviniere en la implantación de la colectividad del ganado, dado el poco tiempo que estuvo en Castellnou y no tener tales ideas; que no maltrato a nadie cuando estuvo en fortificación ni ha estado nunca detenido por ladrón, que no intervino en la detención y asesinato de las personas (tres) que fusilaron en Castellnou, que fué un tal Murias (Francisco) de Barcelona, y que el dicente intentó evitarlo, como puede acreditarse la mujer de una de las víctimas llamadas Josefa Esteruelas, ya que el dicente se enfrentó con el citado Murias llegando a ser maltratado por defender a las víctimas. - Al folio 64; obra declaración de Isidro Avela Répila, vecino de Alcañiz y manifiesta; que no conoce a Eduardo Gómez Sánchez, aun cuando éste pudiera estar en su domicilio ya que el dicente estuvo condenado a trabajar con los rojos, ignora quien pudiera estar en su casa. - Al folio 65; obra escrito de la Guardia civil de Puigcerdá y dice; que debido a la multitud de trabajadores que durante la guerra pasaron por el Manso de Gilabert no se tiene antecedentes del encartado EDUARDO GÓMEZ SÁNCHEZ. - Al folio 66; obra certificado de nacimiento de EDUARDO GÓMEZ SÁNCHEZ, expedido por el Señor Juez Municipal de Tomelloso (Ciudad Real) por el que acredita la mayoría de edad. Al folio 70. - Obra informe de los E.P.T. y de los J.O.M.S. de Barcelona en sentido de ser desconocido el encartado. - Al folio 72; obra informe de la Policía de Barcelona y manifiesta que el encartado es de buena conducta y no se le conoce antecedentes contrarios al Movimiento, no creyéndole capaz de cometer hechos delictivos. - Al folio 78; antecedentes penales del encartado en sentido negativo. - Al folio 85; obra informe de la Dirección General de Seguridad y dice que el encartado carece de antecedentes. - Al folio 88; obra informe de la Alcaidía de Barcelona en el sentido de que el encartado resulta desconocido. - Al folio 84; obra escrito de la Caja de Recluta de Alcañiz de San Juan, manifestando que no existen datos del encartado; y en igual sentido se expresa la zona de reclutamiento de Ciudad Real. - Al folio 90; Al folio 92; obra informe de la Guardia civil de Barcelona y dice que el encartado es desconocido en los domicilio que dice. - Al folio 99; obra nueva declaración del testigo Everisto Ornesque Alcañiz y dice: Que se afirma y ratifica en su declaraciones anteriores por la que se refiere a la intervención del encartado en el establecimiento de la colectividad de ganados del pueblo de Castellnou y las modifica en el sentido de que si dijo antes que el encartado había intervenido en la detención de personas y en el asesinato de las tres personas que fueron muertas por las hordas rojas, fué por haberlo oído decir por el pueblo y no le consta de una manera cierta su intervención en tales hechos y mas bien cree que en las muertes no intervino ni tuvo ninguna participación, ya que según se rumoreaba por el pueblo los que las cometieron fueron unos individuos forasteros que decían eran agentes de investigación, entre los que se decía iba un tal Murias que era catalán, y añade que la aparición del encartado en Castellnou fué con la primera Columna Ortiz que fué al pueblo a los pocos días de estar el Movimiento. Que las personas que fueron asesinadas en Castellnou se llamaban uno Lorenzo, cuyos apellidos no recuerda, otro Joaquín Blasco y otro Antonio del que tampoco recuerda los apellidos. - Al folio 100 y vuelto; Obra informe de la Guardia civil de la demarcación de Castellnou y dice: Que las tres personas que fueron asesinadas en el pueblo son los vecinos Joaquín Blasco Minguillón, Lorenzo Maurel Secanella y Antonio Maurel Rozas, que fueron asesinadas la noche del 10 al 11 de febrero de 1937; que los dos primeros fueron hallados muertos en el punto conocido por "Muros de Escatron" a unos cuatro kilómetros de Castellnou y el último, en la carretera de Samper de Calanda a la Estación en las proximidades del Cementerio, distante de Castellnou unos siete kilómetros, a cuyos puntos fueron llevados en un coche de turismo previamente detenidos por personal del servicio de investigación y componentes del Comité local, según datos facilitados por la

victimias. Con respecto a la participacion del encartado en la detencion y ejecucion de las victimias, nada se ha podido averiguar en concreto, ya que todos los interrogados dicen no haber visto a EDUARDO GOMEZ, intervenir en las detenciones y en otro, prevalece la creencia de que es un sujeto que unicamente se dedica al robo y saqueo de las casas, lo que dio origen al apodo de "perniles", que de los datos que obran en el Puesto, aparecen como personas que facilitaron los datos del informe que dio con fecha 2 de septiembre de 1939 los vecinos de Castelnou Jose Maria Pastor Ferrer y Manuel Segnells Pando y al ser interrogados éste último por hallarse ausente el primero dice que EDUARDO GOMEZ formaba parte del grupo de que efectuó las detenciones y que de su participacion en los asesinatos le desconoce. - Al folio 103; obra declaracion de Refaele Galicia Esteruelas es oca de la víctima ma Antonio Manuel Rojas y manifiesta; que por el nombre de EDUARDO GOMEZ SANCHEZ, no conoce a nadie, si que a quien conoce es a un tal José Escarpe Miro (a) "perniles" cuyas circunstancias y demás coinciden con EDUARDO GOMEZ, que la detencion de su esposo se realizó en la noche del 10 al 11 de febrero de 1937 y se lo llevaron en un coche al sitio conocido con el nombre de Muro de Escatron, y a los pocos momentos se oyeron las descargas que lo fusilaron; que sabe quienes fueron en parte los que detuvieron a su esposo, pero desconoce si entre otros que no pudo conocer se encontraba el encartado; que el concepto que le merece es de oposicion completa al Movimiento puesto que iba voluntario en las Columnas rojas llevando armas, creyéndolo peligroso. - Al mismo folio vuelto; obra declaracion de Josefa Manuel Segnells y manifiesta; que conoció a un tal José Escarpe Miro (a) "perniles" el cual se caso con una joven del pueblo llamada Rosario Galicia Esteruelas, que en la noche del 10 al 11 de febrero de 1937 y sobre las dos de la madrugada detuvieron al padre de la difunta Lorenzo Manuel Esteruelas, llevándolo seguidamente en un coche y por la carretera de Escatron y al llegar al sitio conocido por Muro de Escatron se oyeron unas descargas; que conoció a algunos de los que detuvieron a su padre pero desconoce si entre los mismos se encontraba el encartado; al que considera desefecto al Movimiento y lo cree peligroso como los que más. - Al mismo folio vuelto y al 104; declara Valera Segnells Pando y dice; que conoció a un tal José Escarpe Miro (a) "perniles" el cual se caso con una joven del pueblo, que su esposo Lorenzo Manuel Esteruelas fué detenido sobre las dos de la mañana del diez al once de febrero de 1937 al cual se lo llevaron en un coche pequeño por la carretera de Escatron, que no sabe si entre los que le detuvieron estaba o no el encartado; al que considera desefecto al Movimiento y de gran peligrosidad. - Al folio 104; obra declaracion de Jose Galicia Carrillo y manifiesta; que conoció en Castelnou a un individuo que decía llamarse José Escarpe Miro (a) "perniles", que la detencion de su tío Joaquín Blasco Mirpuillón fué en la madrugada del 10 al 11 de febrero de 1937, conociendo éste hecho porque nada más detenerlo pasó a la casa del interfecto que era tío del declarante y que ha fallecido ya, y se lo dijo, que acusaban de llevarse a su marido desconociendo donde se lo pudieron llevar entonces, pero que al día siguiente, el 11, lo encontraron muerto por fusilamiento según dijeron junto o muy cerca del Cementerio de Sempar de Calanda, que no sabe si el que decía llamarse José Escarpe Miro tomó o no parte en éste hecho y que considera al encartado desefecto al Movimiento y de regular peligrosidad. - Al folio 106 y vuelto; declara Blas Gasca Esteruelas y dice; que conoce a un individuo que usó el nombre de José Escarpe Miro el cual durante la dominacion roja estuvo en Castelnou y se caso con una joven llamada Rosario Galicia Esteruelas, que a primeros del año 1937 llevaron al difunto a trabajar castigado a Azuara en fortificaciones y el encartado se nombró capitán el cual iba voluntario con los rojos y a diario maltrataba de palabra a los trabajadores, hasta el extremo de que un día por culpa del mismo le pusieron en un rode para fusilarle y en otra ocasion por la noche llegó a golpearle, que desconoce la parte que el encartado haya podido tener en detenciones y asesinatos y que su oposicion al Movimiento fué grande, hasta el extremo de ir voluntario en una Columna roja y considera que es de gran peligrosidad. - Al mismo folio vuelto; declara Jose Abadia Laborda que se expresa en identicas terminos que el anterior. - Al folio 107; obra escrito del Señor Alcaide y Jefe Local de Pelange de Castelnou comunicando los nombres de los perso-

Das fusiladas por los rojos en aquel pueblo y fecha en que tuvieron lugar, que coinciden con los señalados por la Guardia Civil al folio 100, -Al folio 108; obra diligencias de procesamiento de EDUARDO GOMEZ SANCHEZ (a) "El Perniles", recibiendo la declaración indagatoria al folio 109, en la que se firma y ratifica en las declaraciones que tiene prestadas a los folios 16, 26 y 59 el 61 y vuelto, sin que tenga nada que añadir ni emendar. Con respecto a los errores que se le hacen en la diligencia de procesamiento, contesta: que no es cierto que implantase en Castelnou la colectivización del ganado ni que amenazara a nadie por no querer ingresar en aquel organismo, ya que desconoce en absoluto cuanto pueda relacionarse con éste asunto; que tampoco es cierto fuese capataz cuando estuvo en una Unidad de trabajadores de fortificaciones, si no que era un trabajador más y no molestó ni maltrató a nadie para nada y hace constar que los trabajadores eran en su inmensa mayoría izquierdistas voluntarios para ganar un jornal, que no ha pertenecido nunca a ningún partido político ni tiene ideas de ningún género; que no ha intervenido en requisas y desamues ni ha maltratado a nadie en forma alguna, así como tampoco ha tomado parte en ninguna detención y asesinato, estando de acuerdo con los demás cargos que le hacen, que no puede citar otras personas que puedan evaluar su conducta que las que ya cito en su última declaración, y que estas solo podrán dar informes referentes a quince días que en el mes de agosto de 1936 estuvo en Barcelona, y únicamente podrá dar detalles de su actuación en Castelnou Margarita Galicia. - A los folios 110 vuelto y 111 y vuelto; declara José Antonio Abadía Pardo y Lina; que efectivamente conoce a EDUARDO GOMEZ SANCHEZ que usaba el nombre de José Escarpe Miró (a) "Perniles", que fue objeto de malos tratos por parte del encartado el día 23 de marzo de 1937 cuando estaba castigado a trabajar por los rojos, delatándole en primera línea de fuego roja como fascista peligroso haciéndole trabajar delante de la línea de fuego sin ninguna defensa, y al oponerse al dicente por instinto natural para que no lo mataran, le abofeteó, obligándole a permanecer delante de las líneas rojas y trabajar en el stripchermiento. Ignora su intervención en detenciones y asesinatos, pero sí recuerda entre sus compañeros de haber realizado muchas fechorías, lo considera desafecto al Movimiento y peligroso en grado superlativo. - Al folio 112 y vuelto y 113; obra diligencia de Margarita Galicia Esteruelas y manifiesta; que es hermana de Rosario Galicia Esteruelas, que contrajo matrimonio a lo marxista y conoce al "Perniles" por el nombre de José Escarpe Miró, el cual estuvo en Castelnou cuando la segunda Columna Ortiz en agosto de 1936 y según noticias se llama EDUARDO GOMEZ SANCHEZ, que durante el tiempo que permaneció en el pueblo no se le vio nada y su comportamiento fue bueno; que no sabe que en Castelnou interviniere en requisas, saqueos u otros hechos vandálicos, desconociendo lo que haya podido hacer en otros lugares, desconociendo asimismo maltratar ni denunciara a personas de derechas durante su permanencia en el pueblo, que no sabe interviniere en detenciones ni asesinatos y que es cierto contrajo matrimonio a lo marxista con una hermana de la dicente llamada Rosario, y que el concepto que le merece es de desafecto al Movimiento aun cuando su peligrosidad no le cree grande. - A los folios 116 el 117; declaran tres personas de reconocida solvencia y adhesión al Movimiento propuestas por las Autoridades de Castelnou y manifiesta; que conocen al encartado y que es cierto que contrajo matrimonio a lo marxista con Rosario Galicia Esteruelas, que no le constan ni fuere objeto de malos tratos a personas de orden, desconociendo si ha intervenido en hechos delictivos como son detenciones y asesinatos, y lo considera desafecto a la Causa Nacional. - Y previene el Juez Instructor que suscribe haber practicado las diligencias propias del período sumarial sin que a su juicio se deriven otras que ofrezcan mejor resultado, tiene el honor de elevar a V.S.I. el presente procedimiento en consulta a los fines que en justicia procedan. - Zaragoza a diez y siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. - El Comandante Juez Instructor, - Julian Navajas Ruiz. - Rubricado y sellado. - Al folio 122. - DICTAMEN DEL AUDITOR. - Excmo. Señor. - Se ha instruido la presente causa número 517-40 para esclarecer la actuación del procesado EDUARDO GOMEZ SANCHEZ durante el período rojo. - De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que el procesado Eduardo Gomez Sanchez, de significación política

ticos izquierdistas, realizó durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio de inspirar todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión del alzamiento nacional, y sus disposiciones complementarias, y en consideración además, a que la relevancia penal de la conducta del procesado no es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de las que actualmente producen la prisión del reo, pudiese V. E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente Causa con arreglo a lo dispuesto en el número uno del artículo 538 del Código de Justicia Militar. - Si V. E. así lo acuerda, volverán las actuaciones a su Instructor para notificación, libertad definitiva del procesado, si no estuviera sujeto a otras responsabilidades, remisión de testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Teruel y Estadísticas. - V. E. no obstante resolverá. - Zaragoza 22 de febrero de 1944. - El AUDITOR. - Angel Bernal. - Rubricado y sellado. - Al folio 103. - DECRETO DEL EXCMO. SR. CAPITAN GENERAL. - En Zaragoza a 29 de febrero de 1944. - De conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional de la presente causa. - Pasen los autos a su Instructor Juez Militar num. 12 de esta Plaza, para la prisión de cuanto se propone. - El CAPITAN GENERAL. - Monasterio. - Rubricado.

Y para que conste y su remisión a la Audiencia Provincial de Teruel, expido el presente testimonio con el visto bueno del Señor Juez, en Zaragoza a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.



V. B.
El Juez Instructor.

